

Don Fadrique Vinzente, de Toledo, Osorio, Moncada, Aragon, Junca, Suardo, Luna, Cardona, Requenses, y Mendoza: Duq. de Fernan. de Montalvo, y Navarra; Marques de los Velez, Motina, y Mancorel, Principe de Paterno, Conde de Castanaveta, Señor de las Baronias de Castelví, Rosans, Mohins de Rey, y otras en el Principado de Cathaluna, y de las Villas de Mula, Alhama, y Sivilla, de las siete de Rio de Almanzora, Las Cuebas, Pozatla, y Juzena; Adelantado, y Capitan del Reyno de Murcia, Marg. do de Villena, Arcehanato de Alcaraz, Campo de Buel, Sierra de Seoura, y sus Partidos, Alcalde perpetuo de los i. Alcarazes, y Cabos de las Ciudades de Murcia, y Lorca: Genral Hom. de la Camara de S. Mayordomo Mayor de la Reyna Viuda de España, y Gov. or de sus Reales Cavallerias. &c

Por quanto ha llegado el tiempo, en q. conviene hazer nueva Eleccion de Regentes de Consejo para mi Villa de Alhama, y de las Leuonas duplicadas q. me han propuestas hallo son apropiados para Alcaldes ordinarios D. Diego de Al Diaz, D. Fran. co de Aledo Cuytino, y Solana: para regidores D. Juan Solana; D. Alonio Diaz Perez; D. Joseph Carrion, y Martin Serrano: para Alguazil Mayor a Diego Romero, para escrivano de Ayuntamiento a D. Joseph Solana Canobas, y para Jurado a Joseph Carrion. puz; Confiando en la habilidad, suficien. a y buenas partes de vos los dichos, mi Parillos, y Jurinos de la dha mi V. de Alhama, por la q. os elijo, y nombro a cada uno, en el ofizio, q. arriba os deyo señalado, y poder, y facultad, para q. por el tiempo de un año los podays usar, y ejercer en la dha mi V. de Alhama, su terminos, y Jurisdiccion con la misma autoridad, y mano q. los han usado, y devido usar los demas ofiziales de Consejo vros anteriores en ellos, y ordeno y mando al Consejo Justo, y Leuonal de la mencionada mi V. q. antes de daros la Posesion de los referidos ofizios os juravan Juram. to por Dios nro Señor, en forma de derecho de q. bien

